

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

3.1.

CONTENIDO Y APROBACIÓN

Como consecuencia de la modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención producida por el RD 604/2006, de 19 de mayo, en su artículo 2.1 se identifica el Plan de prevención de riesgos laborales como *“la herramienta a través de la cual (...) se establece su política de prevención de riesgos laborales”*.

Además, el apartado 2 del mismo precepto añade la necesidad de incluir en el mismo Plan, *“con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa”*, entre otros elementos, *“La política, (...) que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa (...)”*.

En relación al asunto en cuestión, el requisito 4.2 del estándar OHSAS 18001 establece que debe existir una Política de Seguridad y Salud en el trabajo aprobada por la Alta Dirección de cada organización que establezca de forma clara los objetivos globales relacionados con esta materia, así como el compromiso de mejorar sus resultados. Esta norma la define como las *“intenciones y dirección generales de una organización relacionadas con su desempeño de la SST, como las ha expresado formalmente la alta dirección”*.

De esta forma, la Política de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Córdoba, se concreta en una declaración pública, formalmente documentada y avalada por su Consejo de Gobierno, sobre sus objetivos y principios de acción acerca de su actuación en seguridad y salud, en la que se destacan sus objetivos generales, incluido el cumplimiento de todos los requisitos normativos de seguridad.

La Política se ha de integrar con la política de calidad, la de medio ambiente y la de recursos humanos de la institución, informando cualquier tipo de actuación que se ejecute.

En cumplimiento de estas bases, el **Consejo de Gobierno** de la Universidad en su sesión de 26 de enero de 2006, aprobó la “*Declaración de la Política Preventiva de la Universidad de Córdoba*”.

Así, la Universidad de Córdoba tiene como objetivo general prioritario alcanzar la más alta cota posible en la seguridad y salud de sus empleados públicos que son su recurso más importante. Para ello cumplirá con toda la legislación vigente en prevención de riesgos laborales y además, establecerá y apoyará todas las acciones precisas para lograr una mejora permanente de la acción preventiva.

Esta Declaración figura como **Anexo 2** al presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.

DIFUSIÓN

De conformidad con OHSAS 18001, esta política debe ser difundida a todos los niveles de la organización, se tiene que comunicar a todos los empleados y estar disponible para todas las partes interesadas.

Así, la política debe comunicarse de formas alternativas a la propia Declaración de política por parte del Consejo de Gobierno, tales como procedimientos, carteles, etc. Al comunicar la política, deberán tenerse en cuenta aspectos tales como la diversidad en el lugar de trabajo, el dominio del idioma, etc.

La difusión de la Política de Prevención de riesgos laborales se realizará por los siguientes medios:

- Entrega directa de la misma, con objeto de su extensión al ámbito correspondiente, a todos los órganos de gobierno y representación de la Universidad, responsables de unidades tales como Jefaturas y Direcciones de Servicio o de Sección, y representantes legales de los trabajadores.
- Inclusión de dicha Política en el Manual General de Prevención y otros repertorios que sobre información de riesgos, medidas preventivas o medidas de emergencia se entreguen a los trabajadores.

- Exhibición en lugares apropiados para el conocimiento del conjunto de los trabajadores, como son los tabloneros de anuncios, sin menoscabo de la utilización de la página Web corporativa de la Universidad y su Sede Electrónica.

Los distintos responsables que se establecen en el **Capítulo V** del presente Plan de Prevención, serán los encargados de que se cumpla con esta difusión y de que la Política de Prevención sea entendida y aplicada por todos los niveles de la organización en su área respectiva.

3.3.

REVISIÓN

La Política debe revisarse periódicamente para asegurar que sigue siendo pertinente y adecuada a los principios de la institución universitaria.

La Política deberá ser revisada y modificada en los términos planteados en el **Capítulo XVI** de este Plan y, en todo caso, cuando así se considere conveniente por el **Consejo de Gobierno** de la Universidad de Córdoba, mediante propuesta presentada por el **Rector**, atendiendo a:

- Los procesos de revisión del presente Plan de Prevención.
- Las modificaciones de la normativa de aplicación a la PRL.
- El resultado de planes de calidad y sus correspondientes procesos de mejora continua.

En todo caso, deberá revisarse con ocasión de elecciones a **Rector** y la constitución del **Consejo de Gobierno**.

La elaboración de propuestas de revisión o modificación de la Política Preventiva será competencia de **la persona** en quien el rector haya delegado las competencias en materia de PRL, a iniciativa propia o del **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**.

